

con la casera y pie de la puerta por el Sr. Contador
Gral. de la Provincia; o se negativas de no hallarse
en el ingreso de la misma. Y partida alguna
tocante al Expediente judicial; con cuyos antecedentes; y
demas que tengan relacion con el asunto se forma
ra el competente Expediente, del que se dara que
ta evacuada aquella diligencia.

Para que se
inviten por
rev. al Abate
de Canas

Asi mismo acordaron: Que para evitar los perju
cios que experimenta el comur con la mala cal
dad de sus parner, y otras notorias vicivitudes
que asta expuesto el sustido de esta legacion se
inviten portales por medio de Edictos que se fixen
en los sitios pub. y acostumbrados pero que los
licitadores que quieran hacer postura al Abate
de parneros y Macho las presenten arregladas en
el concepto de que siendolo se las admitiran. Las
que propongan, igualm. que a los vecinos de los
Pueblos mas inmediatos a quienes se invitara tam
bien por el mismo medio.

Que se subsanen
los perjuicios q.
se han causado
a los Vecinos en
el Repartim.
de la Contribu.
Gral. en el Co
rriente ano

Haviendo parado a esta corporacion la Junta de
Repartimientos el Dado de la unica Contribu
cion, para que executare la cobranza; y puer
se el importe de los dos tercios en la Tesoreria
de Provincia con la brevedad que su Mag. pre
viene, advirtio por una parte que no era com
pleto, habiend quedado sin incluir varios ve
cinos contra lo que esta dispuesto; por otra, que
los Jornaleros muchos propietarios, y algunos
con Rentas conocidas se han puesto sin partida
y por otra, que aun que otros la tienen

